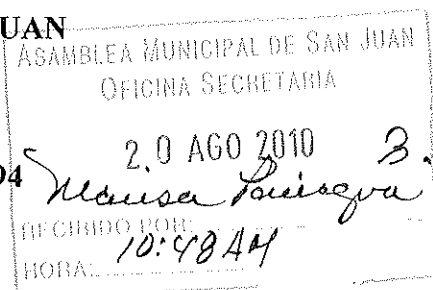


**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 094
SERIE 2009-2010**



**PARA ACEPTAR LA DONACIÓN DE UN VEHÍCULO
FORD MODELO 350 DE PARTE DE LA AUTORIDAD
METROPOLITANA DE AUTOBUSES; Y PARA OTROS
FINES.**

- POR CUANTO:** La Ley. Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los Municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones;
- POR CUANTO:** El sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 3.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan, faculta al Alcalde a aceptar, mediante Orden Ejecutiva, donativos de bienes que no sean en efectivo ni instrumentos convertibles en dinero y que no impongan condiciones onerosas;
- POR CUANTO:** La Sección 18va. del Capítulo VII del Reglamento para la Administración Municipal, Reglamento Núm. 7539, aprobado por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales con vigencia del 16 de agosto de 2008, establece que los municipios podrán aceptar donaciones de propiedad, luego de determinar si los mismos son de interés público. El municipio no debe aceptar la propiedad que se le ofrece si considera que no tiene uso inmediato o futuro para la misma, a menos que se le permita o sea factible venderla con beneficio. El uso de dicha propiedad está

limitado a los fines para los cuales fue donada. Cualquier otro fin distinto a aquel para el cual fue donada deberá tener el consentimiento previo del donante. Dicha Sección dispone además, que la propiedad adquirida mediante donación se tasaré al momento de adquirirse y se registrará en el inventario de los récords de propiedad, por su valor en el mercado según la tasación efectuada. De igual manera se le asignará y marcará el número de propiedad;

POR CUANTO: La Autoridad Metropolitana de Autobuses ha aprobado, mediante Resolución Numero 2010-08 del 24 de febrero de 2010, donar al Municipio de San Juan un vehículo Ford para el uso y beneficio por el Municipio.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 3.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se acepta, de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, la donación de un vehículo Ford Modelo 350.

SEGUNDO: La propiedad a la cual se hace referencia en párrafo anterior se acepta como una donación por el valor nominal de un (1) dólar y está sujeta a las condiciones que se estipulan en la Resolución Núm. 2010-08 del 24 de febrero de 2010, copia de la cual se aneja a esta Orden Ejecutiva y se hace formar parte de la misma.

TERCERO: La propiedad adquirida mediante donación se tasaré al momento de adquirirse y se registrará en el inventario de los récords de propiedad, por su valor en el mercado según la tasación efectuada. De igual manera se le asignará y marcará el número de propiedad, según corresponda.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de abril de 2010.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE